



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

2057
DICTAMEN DE LAS COMISIONES
PERMANENTES UNIDAS DE:
JUVENTUD Y DEPORTE Y
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2016. AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

EXPEDIENTES NÚMEROS:

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: 802

COMISIÓN PERMANENTE DE JUVENTUD Y DEPORTE: 20

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo del H. Pleno Legislativo del Estado, fue turnada a las Comisiones Permanentes Unidas de Juventud y Deporte y Administración de Justicia, de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca.

Del estudio y análisis realizado a la referida Iniciativa, las suscritas Comisiones Permanentes Unidas de Juventud y Deporte y Administración de Justicia, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42, 44 fracción II y XXIX, 45, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción II y XXIX, 26, 27, 29, 30 y 37 fracciones II y XXVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 07 de septiembre de 2016, fue presentado en la Oficialía de Partes de este H. Congreso del Estado, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca, misma que suscriben las y los



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES
PERMANENTES UNIDAS DE:
JUVENTUD Y DEPORTE Y
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2016. AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

Ciudadanos Diputados Alejandro Avilés Álvarez, María Lilia Arcelia Mendoza Cruz, integrantes de la fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional; Jesús López Rodríguez, Juanita Arcelia Cruz Cruz, integrantes de la fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática; Gerardo García Henestroza, Leslie Jiménez Valencia, integrantes de la fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional; Ericel Gómez Nucamendi, integrante del Partido Movimiento Ciudadano; Manuel Pérez Morales, integrante del Partido Socialdemócrata; Santiago García Sandoval, integrante del Partido Unidad Popular; Carlos Alberto Vera Vidal, integrante del Partido Verde Ecologista de México; y el Diputado Independiente Jeffé Méndez Hernández

2.- En sesión ordinaria de fecha 08 de septiembre de 2016, el Pleno acordó turnar de manera conjunta para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa de cuenta, a las Comisiones Permanentes de Juventud y Deporte y Administración de Justicia.

3.- Siguiendo con el trámite legislativo interno, las Comisiones Permanentes de Juventud y Deporte y Administración de Justicia, decidieron abordar de manera conjunta el estudio y dictamen de la iniciativa de cuenta, y

II. MATERIA DE LAS INICIATIVAS.

La iniciativa referida en los antecedentes, fue presentada con el fin de contar con una ley reglamentaria que garantice constitucionalmente el derecho de los ciudadanos a la práctica del deporte dando origen a una verdadera política de Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE: JUVENTUD Y DEPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2016. AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que estas Comisiones Permanentes de Juventud y Deporte y Administración de Justicia, tienen facultades para emitir en forma conjunta el presente dictamen con proyecto de Decreto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 44 fracción II y XXIX, 45, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción II y XXIX, 26, 27, 29, 30 y 37 fracciones II y XXVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- De un minucioso y exhaustivo análisis realizado a la iniciativa con proyecto de Decreto presentada a estas Comisiones, se advierte que tiene motivaciones sólidas y presenta estructuras y propuestas jurídicas coincidentes en virtud de que las propuestas se centran en la necesidad de buscar no sólo es dar cumplimiento a la Constitución a través de la disposición reglamentaria en el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca "...El Estado promoverá lo necesario para que la población tenga acceso a una vivienda digna, a la asistencia médica y social, a la recreación y al deporte..", sino que además debe proclamar y garantizar constitucionalmente el derecho de los ciudadanos a la práctica del deporte, dando origen a una verdadera política de Estado, dando con ello fortalecimiento a las instituciones encargadas de planear y aplicar las diversas políticas públicas necesarias para su mejor desarrollo.

Al Estado corresponde la responsabilidad social de crear condiciones que permitan la conservación de la salud del individuo y la participación de la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN DE LAS COMISIONES
PERMANENTES UNIDAS DE:
JUVENTUD Y DEPORTE Y
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2016. AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

juventud en el desarrollo nacional, como factores de modernización y de cambio social; propiciando mediante la promoción y el fomento de la cultura física y el deporte, una más amplia participación de los diferentes sectores de la población en actividades que mejoren sus condiciones de salud y bienestar físico;

El deporte como medio para preservar la salud del individuo y canalizar su energía, debe ser accesible para toda la población del país, dentro de un marco de objetivos claros y precisos, y que se orienten a lograr la formación integral de los aspirantes.

TERCERO.- La política pública relativa a la cultura física y el deporte tiene constantes evoluciones, lo anterior debido a que es una herramienta que ayuda a mitigar principalmente enfermedades que tienen que ver con la obesidad, como son: la diabetes, hipertensión, y en general problemas vasculares que en muchas ocasiones tienen desenlaces trágicos y en otros casos lesiones de carácter irreversible de tal manera que el deporte sea un medio para preservar la salud del individuo y canalizar su energía, por lo que debe ser accesible para todo el Estado, dentro de un marco jurídico de objetivos claros y precisos y que orienten a lograr la formación integral de los aspirantes.

Así también el deporte en la niñez y juventud ayuda a combatir el acceso a las adicciones que cada día contaminan y envenenan a las futuras generaciones ya que con la actividad física contribuyen también a la canalización correcta del ocio, a la prevención del delito, así como a fortalecer los lazos de convivencia social, es por estas razones que resulta necesario actualizar el marco jurídico que regula la referida política pública y así poder obtener saldos sociales más favorables.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES
PERMANENTES UNIDAS DE:
JUVENTUD Y DEPORTE Y
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2016. AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

A nivel nacional, la Ley de la materia sufrió adecuaciones, incorporando la nueva figura del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE), el cual tiene una vinculación directa con los sistemas estatales, es por esta razón que resulta indispensable incorporar en el glosario de la presente Ley esta nueva figura regulatoria de la cultura física y el deporte.

Con estas adecuaciones y dotando de más facultades y atribuciones al sistema estatal y al órgano rector estatal en la materia, contribuiremos en modernizar y actualizar la política pública que ayudará a sembrar bases de nuevas generaciones sanas en beneficio del futuro de nuestro Estado y nuestro País.

Resulta impostergable avanzar hacia un sistema que dé respuesta a dos necesidades básicas en la promoción deportiva: la posibilidad de acceso a la práctica del deporte, con instalaciones y apoyos adecuados; y, desde luego, el mejoramiento de los niveles de competencia en todas las prácticas.

CUARTO.- Una vez discutidos y analizados los considerandos, las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Juventud y Deporte y Administración de Justicia sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES
PERMANENTES UNIDAS DE:
JUVENTUD Y DEPORTE Y
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2016. AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

UNICO.- Las Comisiones Permanentes Unidas de Administración de Justicia y Juventud y Deporte, consideran procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, apruebe la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca, de conformidad con las razones ya expuestas en los considerandos del presente Dictamen se acuerda:

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTICULO 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I.- a la VII.- ...

VIII.- SINADE: Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

ARTICULO 9.- En el marco del Sistema Estatal deberán realizarse las siguientes funciones:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN DE LAS COMISIONES
PERMANENTES UNIDAS DE:
JUVENTUD Y DEPORTE Y
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2016. AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

I.- a la IV.- ...

V.- El Sistema Estatal coordinará sus actividades para aplicar las políticas, planes y programas que en materia de activación física, cultura física y deporte se adopten por el SINADE.

VI.- El Sistema Estatal otorgará los registros a las asociaciones y sociedades que los integren, verificando que cumplan con los requisitos establecidos por el SINADE y en coordinación con el registro nacional de cultura física y deporte.

VII.- El registro al que se refiere el párrafo anterior, será requisito indispensable para su integración al respectivo sistema.

VIII.- Formular el Programa Estatal y realizar las acciones que se deriven del mismo; y

IX.- Propiciar la participación de los organismos deportivos, deportistas y sociedad en general en la formulación, determinación y ejecución de las políticas a que se refiere la fracción I, estableciendo los procedimientos para ello.

ARTÍCULO 11.- El Órgano Rector, además de las atribuciones que le otorgue la Ley de su creación, tendrá las facultades siguientes:

I.- a la XI.- ...

XII.- Se regirá por sus propios ordenamientos, sin contravenir con lo dispuesto por la Ley General de Cultura Física y Deporte, su reglamento y las demás disposiciones que de ella deriven, cumpliendo en todo momento con cada una de las obligaciones que como integrante del SINADE le corresponden.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES
PERMANENTES UNIDAS DE:
JUVENTUD Y DEPORTE Y
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2016. AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

XIII.- Diseñar y aplicar los instrumentos y programas de política para la cultura física y deporte estatal, en concordancia y sin contravenir la Política Nacional de Cultura Física y Deporte, vinculándolos con los programas nacional, estatales, regionales, municipales y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como su respectivo Plan Estatal de Desarrollo;

XIV.- Diseñar, aplicar y evaluar el programa estatal de cultura física y deporte.

XV.- Coordinar y colaborar con la Federación y los Municipios, respecto a la seguridad y prevención en los eventos deportivos masivos.

XVI.- Establecer los lineamientos para la participación de los deportistas en cualquier competencia nacional o internacional, sin contravenir lo dispuesto por la Ley Federal de la materia; y

XVII.- Las demás que le otorguen otras disposiciones legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del primero de diciembre de dos mil dieciséis,

TERCERO.- El presente Decreto deroga todas las disposiciones legales o administrativas, de igual o menor rango, que se opongan o lo contradigan.



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo


**Dictamen de las Comisiones
Permanentes Unidas de:
Juventud y Deporte y
Administración de Justicia**


LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca

"2016. Año del Fomento a la Lectura y la Escritura"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a los 14 días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**Integrantes de la Comisión Permanente
de Juventud y Deporte**


DIP. JEFÉ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE


DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ


DIP. DULCÉ ALEJANDRA GARCÍA MORLAN


DIP. ADOLFO GARCÍA MORALES


DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN DE LAS COMISIONES
PERMANENTES UNIDAS DE:
JUVENTUD Y DEPORTE Y
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA


LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2016. AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

INTEGRANTES DE LA COMISSION PERMANENTE
DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA


DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA
PRESIDENTE


DIP. ADOLEO GARCÍA MORALES


DIP. JAIME BOLAÑOS CACHO GUZMÁN


DIP. JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ


DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
JUVENTUD Y DEPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.